

PRESTACIÓN SUSTITUTORIA DE VACACIONES

El objeto principal de la Ley de Vacaciones y Finiquitos de Trabajadores del Sector de la Construcción es la adquisición y el uso del derecho de vacaciones. Se ha creado una nueva normativa para la prestación sustitutoria de vacaciones, según la cual la BUAK asume la función de empleador. El trabajador adquiere semanas cotizadas en caso de percibir salario. La prestación sustitutoria de vacaciones deberá abonarse a continuación de la relación laboral finalizada. Una vez terminada una relación laboral, las cotizaciones pendientes en riesgo de prescribir se abonarán automáticamente en forma de prestación sustitutoria de vacaciones.

INDEMNIZACIÓN

En caso de cambiar de sector, el trabajador también podrá solicitar ante la BUAK una indemnización de las semanas cotizadas pendientes.

ABONO

Es condición previa para un abono que el trabajador no se haya encontrado en los últimos seis meses en ninguna relación laboral sujeta a la BUAG.

Si se presenta una notificación de pensión o se otorga una paga transitoria, o bien en caso de fallecimiento del trabajador el plazo de seis meses no se aplica y la indemnización vence de inmediato.

Dado que tanto la prestación sustitutoria de vacaciones como la indemnización están sujetas a la obligación de alta en la Seguridad Social, el trabajador adquirirá períodos de cotización, por lo que la prestación de desempleo y la jubilación no contabilizarán durante el período de percepción de la prestación sustitutoria de vacaciones o la indemnización.

+43 (0) 579 579 0

Atención al cliente

Tel DW 5000
Fax DW 95 0 99
Mail kundendienst@buak.at

Atención a empresas

Tel DW 2000
Fax DW 93 0 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Caja de Previsión Empresarial

Tel DW 3000
Fax DW 93 0 99
Mail buak-bvk@buak.at

HORARIO

Viena
Lunes, martes, jueves
8.00 – 15.00 horas
Miércoles 8.00 – 18.00 horas
Viernes 8.00 – 12.00 horas

Tirol, Carintia y Estiria
Lunes a jueves
8.00 – 15.00 horas
Viernes 8.00 – 12.00 horas

Alta Austria, Salzburgo y Burgenland
Lunes a jueves
8.00 Uhr – 13.00 horas
Viernes 8.00 Uhr – 12.00 horas

Vorarlberg
Lunes a viernes
8.00 – 12.00 horas

AVISO LEGAL
BUAK, Kliebergasse 1A, 1050 Wien

Toda la información, descargas y formularios en:

SU OPINIÓN NOS IMPORTA!

CENTROS

Viena
1050 Wien
Kliebergasse 1A
Fax DW 92 1 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Burgenland
7000 Eisenstadt
Wiener Straße 7
Fax DW 92 1 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Salzburgo
5020 Salzburg
Hans-Sachs-Gasse 5
Fax DW 92 1 99
Mail betriebsbetreuung@buak.at

Alta Austria
4020 Linz
Anastasio-Grün-Str.26-28/1/16
Fax DW 92 3 99
Mail lo@buak.at

Estiria
8020 Graz
Mohsgasse 10
Fax DW 92 4 99
Mail lst@buak.at

Carintia
9010 Klagenfurt
Bahnhofstraße 24
Fax DW 92 5 99
Mail lk@buak.at

Tirol
6020 Innsbruck
Südtirolerplatz 14-16
Fax DW 92 8 99
Mail lt@buak.at

Vorarlberg
6900 Bregenz
Kaiserstraße 27
Fax DW 92 9 99
Mail lv@buak.at



BAUARBEITER-URLAUBS-
UND ABFERTIGUNGSKASSE



AREA DE VACACIONES

NORMATIVA DE VACACIONES PARA TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

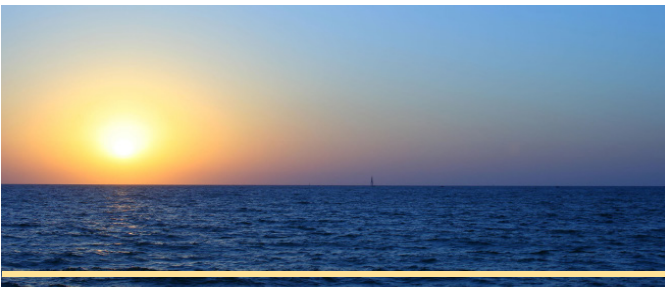
según las disposiciones de la Ley de Vacaciones y Finiquitos de Trabajadores del Sector de la Construcción (BUAG)

Versión: 01.08.2017

www.buak.at

Spanisch

www.buak.at



El objeto de la normativa de vacaciones es permitir la adquisición de derechos y el disfrute de vacaciones también para trabajadores de la construcción cuyo ritmo de contratación está marcado por interrupciones estacionales.

SEMANA COTIZADA

Un trabajador empleado en una empresa sometida a la Ley de Vacaciones y Finiquitos de Trabajadores del Sector de la Construcción (BUAG) adquiere por cada día de empleo un día cotizado. Bajo tal concepto, la empresa deberá abonar a la BUAK por cada día de empleo una cuota para el trabajador en concepto de vacaciones. Si, por ejemplo, el trabajador está ocupado durante una semana y 3 días en una empresa, adquirirá 1,6 semanas cotizadas en concepto de vacaciones.

DERECHO A VACACIONES

Al alcanzar 52 semanas cotizadas dentro de un año natural, el trabajador tendrá derecho a vacaciones completas de 25 o 30 días laborables. El derecho devengará en relación a las semanas de empleo cumplidas dentro de un año natural.

Al año natural siguiente comenzará un nuevo año de vacaciones, reiniciándose el recuento de semanas cotizadas.

Durante el año el derecho completo a vacaciones solamente se adquiere expresado en días, redondeándose a finales de año.

☐ hasta 1150 semanas cotizadas acumuladas
(25 días de derecho a vacaciones)

$$\frac{25 \times \text{número de semanas cotizadas}}{52} = \text{Derecho a vacaciones}$$

Por ejemplo, 12,2 semanas cotizadas acumuladas
(25x12,2/52) = 5,9 días.

Durante el año natural solamente podrán solicitarse 5 días, lo cual equivale a finales de año a 6 días de vacaciones.

El importe de la retribución por vacaciones durante el año es igual que al finalizar el año natural.

☐ a partir de 1150 semanas cotizadas acumuladas
(30 días de derecho a vacaciones)

$$\frac{30 \times \text{número de semanas cotizadas}}{52} = \text{Derecho a vacaciones}$$

PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A VACACIONES

El derecho a vacaciones prescribe si el trabajador no se ha tomado las vacaciones hasta el 31 de marzo del tercer año siguiente al año natural en el que ha devengado el derecho a vacaciones.

USO DE VACACIONES

Para poderse tomar las vacaciones es necesario un acuerdo mutuo entre la empresa y el trabajador. Las vacaciones solamente podrán tomarse durante una relación laboral en curso. De forma alternativa, el trabajador podrá solicitar una prestación sustitutoria de vacaciones (uso de vacaciones con la BUAK) al término de la última relación laboral.

SOLICITUD DE VACACIONES

Una vez acordadas unas vacaciones entre el trabajador y la empresa, esta última presentará ante la BUAK la solicitud de retribución por vacaciones. En función de si la empresa ha creado o no una cuenta fiduciaria según Art. 8 párr. 3, la BUAK transferirá la retribución por vacaciones a la empresa o directamente como retribución neta por vacaciones al trabajador. El trabajador tendrá derecho a percibir la retribución por vacaciones antes de iniciar las vacaciones.

IMPORTE DE LA RETRIBUCIÓN POR VACACIONES

La retribución por vacaciones se compone de un 50% de salario y un 50% de subsidio de vacaciones.